

SALLIQUELO, 13 DE SETIEMBRE DE 1.985.-

CONSIDERANDO:

Que evaluadas las reales necesidades de adquisición y reparación de maquinarias viales y refacción de un cuerpo de nichos en el Cementerio local, hacen necesaria la solicitud del mismo,

Que por ello este Departamento Ejecutivo, estima conveniente la utilización parcializada del mismo en compras y/o reparaciones de maquinas viales – barredora y pala cargadora Michigan 35 con retrocavador, y a infraestructura de obra reparación nichos,

Que a los efectos de dar ingreso a los fondos proveniente del crédito citado, es necesario proceder a la modificación presupuestaria, aún cuando los servicios de la deuda comiencen a regir recién en el próximo ejercicio,

Que atento a lo expresado en los arts 46 a 50 inclusive de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 184 inc. 2 y 3 de la Constitución de la Pcia de Bs. As. es facultad del H.C.D. la autorización para que el DE pueda contratar créditos con el Bco de la Pcia de Bs. As.

Que a fs. 32 obra copia de la resolución del Honorable Tribunal de Cuentas de fecha 29 de agosto de 1.985, la que en su art. 1º textualmente dice: Art. 1º Declarar que la Municipalidad de Salliqueló de conformidad a la información suministrada por la misma, tiene capacidad financiera suficiente para contratar con el Bco de la Pcia de Bs. As. un préstamo por la suma de Australes 24.000,00 cancelable en seis (6) años de plazo con uno(1) de gracia, mediante amortizaciones semestrales crecientes y a un interés del 24 anual vencido a tasa reajutable. Esta operación encuadra en las disposiciones legales en vigencia.

Que con fecha 22 de agosto de 1.985, bajo el nº 299/85 el H.C.D. sancionó la correspondiente Ordenanza Preparatoria, que obra agregada a fs. 26, 27 y 28 del presente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1º).- Autorízase al DE a contratar un crédito con el Banco de la Pcia de Bs. As. bajo el régimen del art. 32 de la Carta Orgánica de dicha Institución , por la suma de Australes 24.000,00 cancelables a seis años con un año de gracia, mediante amortizaciones semestrales crecientes, la primera a los 12 meses del cuatro por ciento, la segunda del cinco por ciento, la tercera del seis por ciento, la cuarta del siete por ciento, la quinta del ocho por ciento, la sexta del nueve por ciento, la séptima del diez por ciento, la octava del once por ciento, la novena del doce por ciento, la décima de trece por ciento y la décima primera del quince por ciento. Abonando un interés sobre saldos del veinticuatro por ciento anual vencido reajustables por semestre vencido.-----

ARTICULO 2º).- El crédito autorizado en el artículo anterior será destinado por el DE a los siguientes fines: a) compra máquina barredora nueva o usada Australes 13.000,00 b) reparación de maquinarias viales Australes siete mil y c) redacción nichos Australes cuatro mil.-----

ARTICULO 3°).- Facúltase al DE a modificar y/o adecuar los importes detallados en el artículo precedente de acuerdo a las reales cotizaciones obtenidas de los proveedores al momento de efectivizarse la reparación o adquisición.-----

ARTICULO 4°).- En garantía del fiel cumplimiento de los servicios de amortizaciones e intereses del compromiso contraído la Municipalidad declara afectados los recursos que regularmente perciba en concepto de coparticipación de la recaudación de impuestos nacionales y provinciales.-----

ARTICULO 5°).- Se deberá prever en los futuros presupuestos, los créditos necesarios para atender los servicios del préstamos hasta su cancelación.-----

ARTICULO 6°).- Autorízase al DE, a la venta de la máquina barredora de arrastre marca Simpla de su propiedad, en las condiciones expresadas en los arts. 195 y 196 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Pcia de Bs. As.-----

ARTICULO 7°).- Una vez conocidas las cifras definitivas del crédito y su afectación, autorizase al DE a realizar las modificaciones presupuestarias que tal hecho ocasione.-----

ARTICULO 8°).- Déjase sin efecto la Ordenanza Preparatoria aprobada bajo el n° 292 por este H.C.D.-

ARTICULO 9°).- Cúmplase, elévese al H. Tribunal de Cuentas, a la Subsecretaría de Asuntos Municipales y cumplido vuelva para la aprobación de la Ordenanza definitiva.-----

**ORDENANZA N° 304/85.**

RAUL M. GARCIA  
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA  
-PRESIDENTE-